

RESULTADO FINAL DE APTOS Y NO APTOS AL PROCESO DE ASCENSO, EN EL MARCO DEL ARTICULO 51 DE LA LEY N° 32185

RELACION DE APTOS

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
1	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31126921	ACCEHUA	DE DAVALOS	GEORGINA	100	18	2	
2	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31123859	ACOSTA	AGUILAR	MARGOTT HILDA	100	36	2	
3	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31180967	ACUÑA	OROSCO	LIDA GLADYS	80	6	1	
4	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31176881	ALARCON	LARA	JOSE	73	7	1	
5	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31193019	ALARCÓN	QUISPE	YLICH	67	6	1	
6	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31182688	ALFARO	JANAMPA	MARIA ALICIA	80	7	1	
7	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41822951	ALIAGA	ROSEL	CARLOS ALBERTO	73	6	1	
8	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41168467	ALVAREZ	ALFARO	YESENIA	73	9	1	
9	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	42064974	ANDIA	MEDINA	LIZ KARINA	74	9	1	
10	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31175826	ANDRADE	MITMA	MARTIN ROBERTO	80	8	1	
11	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	22190227	ANICAMA	MATTA	MANUEL ALFONZO	93	12	2	
12	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31187012	AQUIJE	CHUMBES	RUBEN AUGUSTO	93	12	2	
13	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41660705	ARONI	CASAVARDE	ELDER	80	5	1	
14	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41002479	ATAPAUCHAR	QUISPE	ROSA	66	6	1	

*Handwritten notes:*  
 - Next to row 3: *Paralelo*  
 - Next to row 5: *A*  
 - Next to row 8: *9*  
 - Next to row 10: *9*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
15	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	22093168	ATAY	BALDARRAGO	CELSA	100	16	2	
16	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31185135	AUCCA	ORTIZ	CARMEN ROSA	80	9	1	
17	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	43108817	AUCCA	ORTIZ	MONET GILBERT	76	6	1	
18	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31157882	AVILES	CARDENAS	JUANA	100	35	2	
19	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31165561	AVILES	CARDENAS	LIDIA	66	8	1	
20	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31187105	AYALA	ARENAS	PAULINA	100	13	2	
21	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	23979359	BACA	HILARES	NATILUZ	67	6	1	
22	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31149071	BARRIENTOS	ALTAMIRANO	HILDA	93	12	2	
23	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	44245751	BENITES	NAVARRO	PAMELA MARTHA	76	6	1	
24	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41803894	BETTER	SALAZAR	ALEXANDER	69	7	1	
25	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	09830149	CABEZAS	RAMIREZ	CLAUDIA	93	11	2	
26	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	25804080	CACERES	GARCIA	CARLOS GABINO	93	12	2	
27	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31167173	CALLE	ALTAMIRANO	ELIZABET	76	6	1	
28	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31189000	CAMPOS	DOMINGUEZ	YANET MARISOL	73	9	1	
29	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	00495269	CANCHARI	ROQUE	RAUL ANGEL	96	12	2	
30	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31166796	CARDENAS	MEDINA	GUILLERMINA	80	9	1	
31	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31179238	CCASANI	ROJAS	ESTEBAN	100	10	2	

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
32	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31182908	CCENTE	QUIJANO	ENCARNITA MARIBEL	73	8	1	
33	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41483693	CCENTE	QUIJANO	MADELEINE JACKELINE	66	7	1	
34	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	09433266	CCOTO	RAMOS	JESUS	76	9	1	
35	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31171836	CEBRIAN	JAVIER	IRIS CONCEPCION	86	10	2	
36	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31192850	CENTENO	FLORES	CARMEN	80	5	1	
37	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41909560	CENTENO	FLORES	ROSA	66	8	1	
38	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31122897	CESPEDES	AVENDAÑO	BERTHA	100	36	2	
39	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31182710	CESPEDES	AVENDAÑO	ELENA	93	10	2	
40	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31182833	CHAVEZ	REYNAGA	DELIA BETZABE	96	12	2	
41	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40712460	CHAVEZ	SOTO	WILDER	80	8	1	
42	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40724039	CONTRERAS	CANA	MARLENY	73	8	1	
43	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31175283	CONTRERAS	ORTEGA	CARMEN ROSALINA	80	6	1	
44	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31193111	CURI	QUISPE DE PEREZ	FLORISA	100	13	2	
45	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31045498	DAMIAN	PANIAGUA	RUTTY	96	12	2	
46	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	07626629	DE LA CRUZ	GARCIA	MADELEINE	93	12	2	
47	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	25426058	DE LA CRUZ	VARGAS	SANTIAGO	100	13	2	
48	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40293582	DEL ALAMO	PANTIGOSO	JOSE ANTONIO	94	11	2	

*Handwritten signatures and initials on the left margin of the table.*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
49	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	21552569	DOMINGUEZ	RIVERA	ZENAIDA CLAUDIA	93	14	2	
50	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31189028	ECHEGARAY	UGARTE	YEBSY	73	7	1	
51	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	43379344	FERNANDEZ	MENACHO	AIME KATIA	73	6	1	
52	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10375844	FLORES	LEON	CARLOS ENRIQUE	93	15	2	
53	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31155358	FUENTES	CUELLAR	YONI	93	12	2	
54	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31179053	GALVAN	SOTO	CLARA MICAELA	69	6	1	
55	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31171470	GOMEZ	CHOQUE	OLGA	93	12	2	
56	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	28299373	GOMEZ	GUTIERREZ	SONIA FLOR	93	12	2	
57	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31153684	GONZALES	ALARCON	JULIA	96	12	2	
58	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	42739933	GUERRA	SOTO	BETSY	76	8	1	
59	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	80004502	GUILLEN	ALARCON	HILDAHORA	76	6	1	
60	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10806727	GUTIERREZ	ASCARZA	MARUF ROSARIO	76	10	2	
61	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40592042	GUTIERREZ	CASTILLO	JOSE MANUEL	73	9	1	
62	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41950428	GUTIERREZ	MARTINEZ	DAVID	66	7	1	
63	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31149229	GUTIERREZ	MARTINEZ	JULIA FRANCISCA	100	36	2	
64	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40484752	HUACRE	SICHA	OVIDIO	80	8	1	
65	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	06584718	HUALLPARIMACHI	ACHAHUANCO	SONIA	93	12	2	

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
66	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31180550	HUAMAN	FRANCO	MARLENY CARIDAD	93	13	2	
67	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	42576640	HUAMAN	PILLACA	ROXANA	80	6	1	
68	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40313954	HUAMAN	QUISPE	MARIA LUZ	80	7	1	
69	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31169949	HUAMAN	ROJAS	EDWIN	100	13	2	
70	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41658499	HUARANGA	ARIAS	RAFAEL JOSUE	73	8	1	
71	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31190072	HUARCAYA	LAURA	AGRIPINA	80	9	1	
72	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31182752	HUASCO	PASTOR	MARIANO	90	18	2	
73	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41575978	JUAREZ	AYQUIPA	MAGDA ELIZABETH	76	7	1	
74	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	09763514	JUAREZ	CANALES	ROSA ALICIA	100	13	2	
75	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31190288	JUAREZ	CARRION	HILDA	80	9	1	
76	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31151727	LAUPA	ARENAS	TEOFILO	100	36	2	
77	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	23886250	LAUPA	DAMIANO	DONATILA	100	34	2	
78	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40075175	LEDO	CASTILLO	IGOR MARTIN	93	12	2	
79	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10508132	LEGUIA	ALARCON	ELMER GODOFREDO	73	9	1	
80	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31189934	LEGUIA	QUISPE	SONIA	80	5	1	
81	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31183603	LIZARME	SANCHEZ	NELIDA	100	16	2	
82	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31479291	LLACCTARIMAY	CONDOR	RUBEN	96	12	2	

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
83	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	09571341	LLACCTARIMAY	GUIZADO	RAQUEL	100	13	2	
84	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31171046	LLOCLLA	VALER	MERCEDES	69	7	1	
85	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	20574373	LOA	CCAHUANA	RAUL	100	16	2	
86	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31151163	MARCATOMA	PALOMINO	RENEE	100	17	2	
87	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	09845832	MARTINEZ	QUINECHE	JESSICA MARIELA	96	12	2	
88	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	42790857	MARTINEZ	YUCRA	SHARMELY	73	8	1	
89	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31166125	MEDINA	GALVAN	MARIA LUZ	100	16	2	
90	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41040193	MEDINA	VERGARA	CHRISTIAN	66	9	1	
91	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	09915698	MENDOZA	SOTELO	JANETH YOVANA	76	8	1	
92	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41207190	MEZARES	HERRERA	MADELEYNE	76	9	1	
93	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31189446	MILLAN	DE LA CRUZ	GABRIELA	93	12	2	
94	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	29299286	MONTOYA	CARBAJAL	GERARDO MIGUEL	87	12	2	
95	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41840944	MONTOYA	CENTENO	JAVIER RAPHAEL	73	7	1	
96	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	42493771	MOSCOSO	PECEROS	GEORGE	73	8	1	
97	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31126239	MOTTA	GRANADOS	JULIA ALCIRA	73	9	1	
98	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31122747	MOTTA	GRANADOS	ROSA ELIZABETH	96	18	2	
99	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	28308648	MUNARES	VARGAS	YONY MARGOT	93	12	2	

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
100	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10388257	MUÑOZ	VARGAS	ANTONIA	80	8	1	
101	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31123992	NAVARRO	PARIONA	CLAUDIO	100	36	2	
102	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31183097	NAVEROS	CORDOVA	JOSE	93	14	2	
103	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40740393	OLAYA	ALARCON	YONY	96	12	2	
104	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41687098	OLIVARES	PACHECO	DEYSI ESTHER	74	7	1	
105	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	09849858	OROSCO	MALPARTIDA	NOEMI NELLY	80	7	1	
106	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10415489	OROSCO	MEMENZA	WILBER	80	9	1	
107	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40719267	OROSCO	MEZARES	EMIR	73	8	1	
108	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	43652980	OROSCO	RODRIGUEZ	HEYDI ALISON	76	7	1	
109	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31151686	OROSCO	ZUÑIGA	MARCELINA	100	18	2	
110	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	00487861	ORTEGA	ALANGUIA	RUTH AMELIA	96	12	2	
111	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31026964	ORTEGA	MARCATOMA	YURI	100	13	2	
112	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31187831	ORTEGA	VARGAS	FELIPE	100	13	2	
113	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31155366	ORTEGA	VARGAS	OCTAVIA	100	28	2	
114	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31182590	ORTIZ	DE MARIÑO	TERESA	80	5	1	
115	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10195028	ORTIZ	POLO	CESAR AUGUSTO	86	10	2	
116	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31187071	OSCCO	AVENDAÑO	IRENE	100	13	2	

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
117	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31186708	OSORIO	GUTIERREZ	GABRIELA	96	13	2	
118	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	21565125	PALOMINO	ALFARO	ELVA	86	12	2	
119	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10369900	PALOMINO	CCORAHUA	PERPETUA	100	14	2	
120	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	43215153	PALOMINO	GALINDO	ANABEL	67	8	1	
121	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31167586	PALOMINO	PECEROS	JAVIER	100	22	2	
122	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31183989	PALOMINO	PEREZ	PRUDENCIO	80	6	1	
123	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41663640	PALOMINO	QUISPE	DOMITILA	76	7	1	
124	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10708023	PALOMINO	RAMOS	CARLOS GABRIEL	93	12	2	
125	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	80166977	PALOMINO	SULLCA	CESAR	93	10	2	
126	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31164243	PALOMINO	YURIS	EUDOCIA	73	9	1	
127	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40083584	PAREDES	LEGUIA	JOHN WILMER	100	16	2	
128	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	15599134	PAREDES	ROJAS	DANIEL ANGEL	93	12	2	
129	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10123168	PARIONA	APARCO	MARILUZ	100	13	2	
130	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31121453	PASTOR	CESPEDES	MARIANO	100	36	2	
131	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	24003679	PEÑA	LAUREANO	ROSI	73	9	1	
132	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31024416	PEREZ	CCASA	MARIA ELENA	100	12	2	
133	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	24007092	PEREZ	PORTUGAL	LILIANA	73	8	1	

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACION
134	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31125193	PONCECA	ROJAS	ALBERTO	90	18	2	
135	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	28288353	PRADO	AGUIRRE	LLANED	94	12	2	
136	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40117427	PUGA	GUILLEN	PLACIDO ANDRES	93	10	2	
137	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31167757	QUINTANA	DAMIANO	RAIDA	93	12	2	
138	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41106215	QUINTANILLA	BARRIENTOS	IVONNE	96	10	2	
139	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31189944	QUISPE	CESPEDES	EDITH	93	11	2	
140	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31180511	QUISPE	CESPEDES	TANIA	80	7	1	
141	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31180626	QUISPE	QUISPE	INDIRA	96	10	2	
142	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40269536	QUISPE	QUISPE	LILIANA	96	12	2	
143	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31174717	QUISPE	RIVAS	REYNA IRIS	76	6	1	
144	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	15346074	QUISPE	ROSALES	ELENA MARGARITA	86	10	2	
145	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31186397	RAMIREZ	HUACCAYCACHACC	SANTOSA	100	19	2	
146	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31189786	RAMIREZ	MAMANI	WALTER ALFREDO	69	7	1	
147	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	23952873	REYNAGA	VIGURIA	KATIA	93	13	2	
148	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	09375969	REYNOSO	AYVAR	MARY JUDITH	96	12	2	
149	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31149406	RIPA	CASAFRANCA	JULIA GLADIS	100	35	2	
150	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10126550	RIVAS	ALARCON	PERCY	66	7	1	

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
151	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31189184	RODAS	VERGARA	MILUSKA	74	9	1	
152	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31180968	ROJAS	ALTAMIRANO	NERY	73	9	1	
153	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31190229	ROJAS	GALVAN	FILOMENA	76	7	1	
154	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10150054	ROJAS	MENDOZA	JANIA	93	15	2	
155	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	09666585	ROLDAN	TENORIO	HAYDEE ANGELICA	73	7	1	
156	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	08130943	ROMERO	ORTIZ	WILBER WALTER	66	7	1	
157	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	15685821	ROSAS	ALBERCA	FABIOLA HERMILIA	93	12	2	
158	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31168842	ROSELL	CARRION	JAIME CIRILO	73	7	1	
159	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	43958391	SACCACO	BALDARRAGO	REYNALDO	100	13	2	
160	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	08954540	SALAS	ZUÑIGA	CARMEN ROSA	86	12	2	
161	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	07496693	SALAZAR	LEYVA	RUTH	73	9	1	
162	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10624269	SALAZAR	MARCATOMA	LILIANA	96	13	2	
163	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40422337	SAMANEZ	RAMOS	DAVID	66	8	1	
164	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31169447	SANCHEZ	LIZARME	CLOTILDE	100	18	2	
165	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	28295713	SARMIENTO	SULCA	SHEILA	96	12	2	
166	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	24814635	SENCIA	GOMEZ	NINOSKA	73	7	1	
167	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31032975	SIHUIN	TAPIA	ELSA YUDY	96	12	2	

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
168	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	25003016	SILVA	PALOMINO	CHERA YESSIKA	96	10	2	
169	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31150840	SILVERA	FRANCO	JUSTINA	100	35	2	
170	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	42913671	SILVERA	REYNAGA	YESSENIA	73	8	1	
171	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	28290818	SOLIS	SOTO	ANA MARIA	96	12	2	
172	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	25721134	SOSA	OBREGON	FELIX ALBERTO	86	10	2	
173	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31183565	SOTO	DE LA CRUZ	CATERINE	96	10	2	
174	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31186781	SOTO	HUAMAN	MELANIA	100	18	2	
175	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31182969	SOTO	SALAZAR	CHRISTIAN ALEXANDER	73	6	1	
176	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	06794033	TANTA	CHIPANA	CARLOS ALBERTO	93	12	2	
177	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	43487726	TAPIA	TELLO	GELEN	73	9	1	
178	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31013175	TORRES	ARBIETO	BETTY SOLEDAD	76	6	1	
179	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31189494	TORRES	CALDERÓN	MIRIAM	76	9	1	
180	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31190149	TRUYENQUE	ARESTEGUI	VIANEY	73	7	1	
181	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31045271	URRUTIA	CAMPOS	MARISOL	96	11	2	
182	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	42365257	VALDIVIA	PACHECO	DANIEL	73	6	1	
183	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	42153376	VALERO	ROQUE	JACKELINE	96	10	2	
184	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31191782	VARGAS	MENDOZA	GLORIA	100	13	2	

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
185	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31184711	VARGAS	SOLANO	CLOTILDE ARSEÑA	96	12	2	
186	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41158096	VASQUEZ	CHAHUILLCO	URIEL EUSTAQUIO	93	12	2	
187	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31183600	VELASQUE	CCARHUAS	DORIS	94	12	2	
188	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31150627	VELAZQUE	CCARHUAS	LEONARDA	80	5	1	
189	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40124370	VENEGAS	AIQUIPA	CARMEN ROCIO	73	9	1	
190	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	21887237	VENERO	AMEZ	SUSAN LINETTE	87	12	2	
191	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31173889	VERA	ROJAS	DELFINA	80	5	1	
192	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10644998	VILCHEZ	PACHECO	MILCA	96	10	2	
193	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	09662572	VILLA	CALDERON	LOURDES	80	7	1	
194	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	21569872	YABAR	PERALTA	MARLENI	73	7	1	
195	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31187898	YAUROS	CONCHA	REMIGIO	86	12	2	
196	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31192823	YUCRA	CCOICCA	YANETH	93	12	2	
197	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31189716	ZEGARRA	CONDORI	LILIAM	73	7	1	

### RELACION DE NO APTOS

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
1	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	25331579	ALFARO	PAREJA	MARITZA ALBINA	0	1	0	Se considera tiempo de permanencia en la plaza actual según Resolución Directoral N°558-2022-HSR-AND, con fecha 16 de noviembre 2022, no cumpliendo con 5 años de permanencia en la plaza actual.

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
2	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	25006815	ARIAS	TAIPE	AURELIA	0	0	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCION DIRECTORAL N°562-2023-HSR-AND-DE., DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE 2023, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STF, NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL
3	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	41955685	BAUTISTA	PEÑA	SANDRA	44	1	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCION DIRECTORAL N°516-2022-HSR-AND-DE., DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE 2022, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL ENF-10 NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL

*Mano*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
4	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	28237207	BENITES	SEGOVIA	NICOLAS ISAIAS	0	0	0	<p>RESOLUCIÓN N° 04-2025/COMISION.PROCESO DE ASCENSO/HSRA</p> <p>VISTO: El recurso de reconsideración del SP NICOLAS BENITES SEGOVIA, de fecha 30 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSRA;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal b), numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: como requisito general es contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;</p> <p>Que, la impugnante como fundamento de hecho menciona lo siguiente: i) que, postuló al proceso de ascenso de nivel en la UNIDAD EJECUTORA 1038 REGION APURIMAC - HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, el día 08 de agosto del 2025 DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.; ii) Que habiendo sido publicados LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO DE NIVEL EN LA UNIDAD EJECUTORA DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS; y no estando conforme con el RESULTADO Y/O CONDICIÓN DE NO APTO, con la motivación siguiente "SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083-2024-HSR-AND-DE, DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL ENF-11, NO ALCANZA EL TIEMPO MÍNIMO DE 5 AÑOS EN LA PLAZA ACTUAL". Solicito sea valorado mi tiempo de servicios de 15 años.; iii) Soy profesional nombrado en esta institución con más de 15 años de servicio, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y en materia remunerativa sujeta al Decreto Legislativo N° 1153, actualmente con vínculo contractual vigente en esta institución, cabe precisar que en la actualidad cuento con más de 15 años de tiempo de servicios, de acuerdo a lo establecido por los lineamientos del D.S N° 013-2025-SA, CUMPLO CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO APTO PARA EL ASCENSO DE NIVEL, lo vertido se argumenta en la prueba del informe escalafonario N° 000147-2025-ESCALAF-UP/HAND, emitido por el área de ESCALAFON del Hospital Sub Regional de Andahuaylas y la Resolución de CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL como Lic. En Enfermería, en la Unidad Ejecutora del HSRA.; iv) Luego de 12 años de tiempo de servicios y de nombramiento, según Resolución Directoral N° 083-2024-HSRA-AND-DE, de fecha 29 de febrero del 2024, mi persona es ascendida de nivel 10 al nivel 11 por concurso interno de méritos promovida por la Unidad Ejecutora del HSRA, tal como lo establece el artículo 16 del DL N° 276; v) Respecto a la vulneración del derecho, el Artículo 16° del D.L 276, "El ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, por el hecho de haber ascendido por concurso de méritos 01 nivel en febrero del 2024, soy considerado no apto por la comisión, vulnerando mi derecho de no ascender y perdiendo la oportunidad de ascender al nivel 12, a lo que realmente debo de ser considerado en obediencia a un D.S N° 013-2025-SA, norma que vulnera mi derecho a poder ascender de nivel.</p>

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
-----	--------	------------------	----------------	------------------	------------------	------------------	---------	---------	-----------------------	-----------------	------------

Que, conforme se aprecia en la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración el impugnante, consistente en resolución de nombramiento , informe escalafonario de fecha 13 de agosto del 2025, documentos probatorios que han sido valorados y revisados por esta comisión en la etapa de evaluación de criterios y requisitos; por lo que de modo alguno puedan ser considerados como prueba nueva idónea para fundamentar el recurso interpuesto. Por tales considerados esta comisión ratifica la condición de NO APTO, por tanto;

Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karem F. Vanillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caverro Gonzales – SECRETARIO TECNICO, Abog. Erika J. Valdivia Valdivia – MIEMBRO, C.P.C. Franckley Valentin Ruiz Silvera – MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:  
DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la SP NICOLAS ISAIAS BENITES SEGOVIA, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

5	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40961554	CALDERON	CHIQUILLAN	OLGA	46	0	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº516-2022-HSR-AND-DE., DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE 2022, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL ENF-10 NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL
6	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	70008837	CARDENAS	GUTIERREZ	BILL MARCO	46	1	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº562-2023-HSR-AND-DE., DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE 2023, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL MC-1 NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL
7	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31169427	CCOICCA	MONDALGO	LEONCIA	0	3	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº301-2020-HSR-AND-DE., DE FECHA 12 DE AGOSTO 2020, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL SAC, NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL
8	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31177163	CENTENO	FLORES	HERLINDA	50	4	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº536-2019-HSR-AND-DE., DE FECHA 23 DE SETIEMBRE 2019, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STC NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL
9	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	06255291	CERVANTES	MENDOZA	CELIA	0	0	0	No cumple con presentar Título Técnico de Instituto Superior Tecnológico, acorde al punto 14.1.2 de los lineamientos de Ascenso
10	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40028965	CUSIQUISPE	QUISPITUPA	MARIA NELA	39	1	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº516-2022-HSR-AND-DE., DE FECHA 28 DE OCTUBRE 2022, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL ENF-10, NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL
11	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	42594063	DAVALOS	SALAS	JOSE ANGEL	43	4	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº536-2019-HSR-AND-DE., DE FECHA 23 DE SETIEMBRE 2019, A LA FECHA DE CORTE 31 DE JULIO 2024; CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL MC-2, NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
12	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31165146	DELGADO	GOMEZ	YANET	0	0	0	EN CUMPLIMIENTO AL ART. 14.1.2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL ASCENSO DE NIVEL, DE LA INSCRIPCIÓN, NO ACREDITA TITULO DE TÉCNICO DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO.

*Yanet*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
13	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC- HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31124766	DEZA	LUJAN	ALBINA	0	0	0	<p>RESOLUCION N° 05-2025/COMISION.PROCESO DE ASCENSO/HSRA</p> <p>VISTO; El recurso de reconsideración del SP ALBINA DEZA LUJAN, de fecha 29 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSRA;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal b), numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: como requisito general es contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;</p> <p>Que, el impugnante como fundamento de hecho menciona lo siguiente: i) Que, nuestra Constitución del Estado en su artículo 2 señala: Toda persona tiene derecho: inciso 20: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.; ii) Mi persona en su condición de técnico asistencial, adquirió el derecho de nombramiento el 23 de noviembre del 1987, hecho concretado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 242-87-DG/DA. En consecuencia, en total al 31 de julio del 2024, fecha de corte para la contabilización del tiempo de servicios superaba los 36 años 7 meses 8 días de servicios, por cuya razón me corresponde subir al nivel "A" de la carrera técnico asistencial, debido a que según la Ley del Trabajo tec. asistencial y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2001-SA, el nivel A es cuando se cuenta con más de 15 años de servicios.; iii) Asimismo, mi persona no ha tenido ninguna interrupción laboral durante todos los años de servicios, y como está demostrado en mi legajo, después de más de 36 años de nombrado subí de nivel, y por RESOLUCION DIRECTORAL N°083- 2024- HSR- AND - DE, de fecha 29 de febrero del 2024, por concurso interno subí al nivel B de la carrera Técnico Asistencial, lo cual lo logré luego de mucho sacrificio y capacitación previa, por haber obtenido la nota aprobatoria en el concurso interno, es decir por mérito.; iv) Asimismo, de conformidad con la capacitación brindada por propios miembros de la Comisión Central, PLAZA ACTUAL es el tiempo de servicios contados desde el nombramiento, lo cual ocurren en mi caso, por lo tanto, mi persona como es de verse de la totalidad de años de servicios en la plaza actual, me corresponde ascender al nivel A de la carrera Tec. Asistencial, por cuanto estamos ante un ascenso excepcional. Que, el hecho de haber ascendido por concurso interno en el año 2024 en la plaza que ofertó mi unidad ejecutora, no puede ser un castigo para que no se me reconozca ascender a un siguiente nivel por cuanto cuento con el tiempo de servicios para el siguiente nivel, lo cual está demostrado con el nuevo medio probatorio que adjunto, esto es de mi resolución de nombramiento; v) Asimismo, sería injusto que se me exija permanecer los cinco años en la plaza actual en la cual ascendí por concurso, como si estuviera nivelado en fecha oportuna, lo cual no ocurre con ningún tec. Asistencial nombrado, precisando que antes de ascender a un siguiente nivel he estado más de 35 años de permanencia en el nivel nombrado; vi) No existe la menor duda que desde mi nombramiento supero</p>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
											<p>largamente los 15 años para ascender al nivel A, situación diferente es exigir cinco años en el nivel actual en cuya situación no se ha puesto el artículo 51 de la Ley de Presupuesto, por lo tanto, me corresponde ascender un nivel es decir al nivel A, por cuanto como reitero cuento con más de 36 años 7 meses 8 días de servicios, independientemente si cuento con menos de cinco años en el último nivel ascendido; vii) Finalmente, manifiesto que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto N° 32185, que dispone el ascenso, en ninguna parte hace mención a nivel de carrera sino a plaza actual, por lo tanto, corresponde revertir el haberme declarado no APTO, y sobre la base de lo señalado sea declarado APTO para el nivel A de carrera Técnico Asistencial.</p> <p>Que, conforme se aprecia de la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración la impugnante, consistente en resolución de nombramiento, documento probatorio que ha sido valorado y revisado por esta comisión en la etapa de evaluación de criterios y requisitos; por lo que de modo alguno puedan ser considerados como prueba nueva idónea para fundamentar el recurso interpuesto. Por tales considerados esta comisión ratifica la condición de NO APTO, por tanto;</p> <p>Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karem F. Vanillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caveró Gonzales – SECRETARIO TECNICO, Abog. Erika J. Valdivia Valdivia – MIEMBRO, C.P.C. Francley Valentín Ruiz Silvera – MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.</p> <p>SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la SP ALBINA DEZA LUJAN, por los argumentos expuestos en la presente resolución.</p>
14	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	23962295	ESCALANTE	PUMA	JOSE ANGEL	0	3	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°416-2021-HSR-AND-DE, DE FECHA 30 DE JUNIO 2021, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL MC-1, NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.
15	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	20568494	ESPINOZA	PARIONA	VILMA DELIA	0	1	0	Se considera tiempo de permanencia en la plaza actual según Resolución Directoral 516-2022-HSR-AND, con fecha 28 de octubre 2022, no cumpliendo con 5 años de permanencia en la plaza actual.

*Handwritten signatures and marks on the left side of the page.*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
16	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31125132	FLORES	OCHOA	MARIA	50	0	0	<p>RESOLUCIÓN N° 01-2025/COMISION.PROCESO DE ASCENSO/HSRA</p> <p>VISTO; El recurso de reconsideración de la SP MARIA FLORES OCHOA, de fecha 11 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSRA;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el numeral 7.1 del artículo 7 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: pueden acceder al concurso de ascenso hasta dos niveles, los profesionales de la salud y los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, quienes deben cumplir las siguientes condiciones: i) personal nombrado en las entidades señaladas...);</p> <p>Que, la impugnante como fundamento de hecho menciona lo siguiente i) el/la impugnante postulo al proceso de ascenso el día 13/08/2025, ii) cabe señalar que mi persona salió no apto en el ascenso por no presentar la resolución de nombramiento. Es por ello presento mi resolución de nombramiento como evidencia;</p> <p>Que, conforme se aprecia de la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración consistente en la resolución de nombramiento N° 207-95-DG-SRS-CH-AND., de fecha 28 de diciembre de 1995, sin embargo se evidencia del legajo que con Resolución Directoral N° 196-2001-DGDCHA/OP., se acepta la renuncia a partir del 15 de enero del 2001, posteriormente no se evidencia acto administrativo de reingreso a la carrera administrativa por lo que no cumpliría con el requisito en el artículo 7 numeral 7.1, ser personal nombrado, argumentos por los cuales la comisión del proceso de ascenso del personal asistencial confirma la condición de NO APTO, por tanto;</p> <p>Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karem F. Vanillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caverro Gonzales – SECRETARIO TECNICO, Abog. Erika J. Vaidivia Valdivia – MIEMBRO, C.P.C. Franckley Valentin Ruiz Silvera – MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.</p> <p>SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la SP MARIA FLORES OCHOA, por los argumentos expuestos en la presente resolución.</p>

*Karem*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
17	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31183559	FLORES	VIGURIA	YONY	0	2	0	<p>RESOLUCION N° 09-2025/COMISION PROCESO DE ASCENSO/HSRA</p> <p>VISTO: El recurso de reconsideración del SP YONY FLORES VIGURIA, de fecha 30 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSRA;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal b), numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: como requisito general es contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;</p> <p>Que, el impugnante como fundamento de hecho menciona lo siguiente: 1) La impugnante tiene el Cargo de Técnico en Enfermería con Nivel STC, con más de 13 años, 01 mes de tiempo de servicios en esta institución desde mi nombramiento. 2.) La impugnante postuló al proceso de ascenso de nivel en la UNIDAD EJECUTORA 1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, el día 09 de agosto del 2025 DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN. 3) Que habiendo sido publicados LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO DE NIVEL EN LA UNIDAD EJECUTORA DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS; y no estando conforme con el RESULTADO Y/O CONDICIÓN DE NO APTO, con la motivación siguiente "SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL "155-2022-HSR-AND-DE., DE FECHA 22 DE MARZO 2022. CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STC NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL "Solicito sea valorado mi tiempo de servicios de más de 14 años. 4) Soy profesional Técnico en Enfermería nombrado en esta institución en fecha 04 de Julio del año 2011, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y en materia remunerativa sujeta al Decreto Legislativo N° 1153, actualmente con vinculo contractual vigente en esta institución, cabe precisar que en la actualidad cuento con más de 15 años de tiempo de servicios de acuerdo a lo establecido por los lineamientos del D.S N° 013-2025-SA. CUMPLO CON LA TOTALIDAD D REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO APTO PARA EL ASCENSO DE NIVEL, lo vertido se argumenta en la prueba del informe escalafonano N° 000280- 2025-ESCALAF-UP:HAND, emitido por el área de ESCALAFON del Hospital Sub Regional de Andahuaylas y la Resolución de nombramiento como Lic. En Enfermería, en la Unidad Ejecutora del HSRA. 5) Luego de más de 11 años de tiempo de servicios y de nombramiento, según RESOLUCION DIRECTORAL N° 155-2022-HSRA-AND-DE, de fecha 22 de marzo del 2022, MI PERSONA ES ASCENDIDA DEL NIVEL STD AL NIVEL STC POR CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS promovida por la Unidad Ejecutora Hospital Sub Regional de Andahuaylas, tal como lo establece el Artículo 16° del D.L 276. 6) Respecto a la vulneración del derecho, el Artículo 16° del D.L 276, "El ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, por el hecho de haber ascendido por concurso de méritos 01 nivel el 22 de marzo del 2022, soy considerado no apto por la comisión, vulnerando mi</p>

*Yony Flores*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
-----	--------	------------------	----------------	------------------	------------------	------------------	---------	---------	-----------------------	-----------------	------------

derecho de no ascender y perdiendo la oportunidad de ascender al nivel STB, a lo que realmente debo de ser considerado en obediencia a un D.S N° 013-2025- SA, norma que vulnera mi derecho a poder ascender de nivel.

Que, conforme se aprecia de la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración la impugnante, consistente en resolución de nombramiento, informe escalafonario de fecha 19 de agosto del 2025, documentos probatorios que han sido valorados y revisados por esta comisión en la etapa de evaluación de criterios y requisitos; por lo que de modo alguno puedan ser considerados como prueba nueva idónea para fundamentar el recurso interpuesto. Por tales considerados esta comisión ratifica la condición de NO APTO, por tanto;

Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karem F. Varillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caverro Gonzales – SECRETARIO TECNICO, Abog. Erika J. Valdivia Valdivia – MIEMBRO, C.P.C. Frankley Valentin Ruiz Silvera – MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**  
DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la SP YONY FLORES VIGURIA, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

*Yony Flores Viguria*

*[Signature]*

18	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31166173	GODOY	ESPINOZA	AMELIA	0	2	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°155-2022-HSR-AND-DE., DE FECHA 22 DE MARZO 2022, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STB NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.
19	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31184571	GUILLEN	YUTO	SOFIA	20	4	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°536-2019-HSR-AND-DE., DE FECHA 23 DE SETIEMBRE 2019, A LA FECHA DE CORTE 31 DE JULIO 2024; CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STC NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
20	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC- HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40719260	GUTIERREZ	DEZA	ADLER DAVID	43	4	0	<p>RESOLUCION N° 08-2025/COMISION PROCESO DE ASCENSO/HSRA</p> <p>VISTO: El recurso de reconsideración del M.C ADLER DAVID GUTIERREZ DEZA, de fecha 29 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSRA;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal b), numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: como requisito general es contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;</p> <p>Que, el impugnante como fundamento de hecho menciona lo siguiente: 1. Que, nuestra Constitución del Estado en su artículo 2 señala: Toda persona tiene derecho: inciso 20: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. 2. Mi persona en su condición de médico cirujano, especialista en neumología, adquirió el derecho de nombramiento el 27 de diciembre del 2012, hecho concretado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N 709-2012-DG-DISACHANKA. Asimismo, se debe sumar mi tiempo de servicios del SERUMS. En consecuencia, en total al 31 de julio del 2024, fecha de corte para la contabilización del tiempo de servicios superaba los 13 años 7 meses 4 días de servicios, por cuya razón me corresponde subir al TERCER nivel de la carrera médica, debido a que según la Ley del Trabajo Médico y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2001-SA, el nivel 3 es cuando se cuenta con más de 19 años de servicios. 3. Asimismo, mi persona no ha tenido ninguna interrupción laboral durante todos los años de servicios, y como está demostrado en mi legajo, después de ocho años de nombrado subí de nivel, y por RESOLUCION DIRECTORAL N° 536-2019- HSR- AND - DE, de fecha 23 de Setiembre del 2019, por concurso interno subí al nivel 2 de la carrera médica, lo cual lo logré luego de mucho sacrificio y capacitación previa, por haber obtenido la nota aprobatoria en el concurso interno, es decir por mérito. 4. Asimismo, de conformidad con la capacitación brindada por propios miembros de la Comisión Central, PLAZA ACTUAL es el tiempo de servicios contados desde el nombramiento al cual se suma el tiempo de servicios del SERUMS y Residendo Médico, si este último se hizo antes del nombramiento, lo cual ocurren en mi caso, por lo tanto, mi persona como es de verse de la totalidad de años de servicios en la plaza actual, me corresponde ascender al nivel 3 de la carrera médica, por cuanto estamos ante un ascenso excepcional. 5. Que, el hecho de haber ascendido por concurso interno en el año 2019 en la plaza que ofertó mi unidad ejecutora, no puede ser un castigo para que no se me reconozca ascender a un siguiente nivel por cuanto cuento con el tiempo de servicios para el siguiente nivel, lo cual está demostrado con el nuevo medio probatorio que adjunto, esto es de mi resolución de nombramiento. 6. Asimismo, sería injusto que se me exija permanecer los cinco años en la plaza actual en la cual ascendí por concurso, como si estuviera nivelado en fecha oportuna, lo cual no ocurre con ningún médico</p>

*[Handwritten signatures and marks in the left margin]*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
											<p>nombrado, precisando que antes de ascender a un siguiente nivel he estado más de 8 años de permanencia en el nivel nombrado. 7. No existe la menor duda que desde mi nombramiento supere largamente los 10 años para ascender al 3 nivel, situación diferente es exigir cinco años en el nivel actual en cuya situación no se ha puesto el artículo 51 de la Ley de Presupuesto, por lo tanto, me corresponde ascender un nivel es decir al 3, por cuanto como reitero cuento con más de 13 años 7 meses 4 días de servicios, independientemente si cuento con menos de cinco años en el último nivel ascendido. 8. Finalmente, manifiesto que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto N° 32185, que dispone el ascenso, en ninguna parte hace mención a nivel de carrera sino a plaza actual, por lo tanto, corresponde revertir el haberme declarado no APTO, y sobre la base de lo señalado sea declarado APTO para el 3 nivel de carrera médica.</p> <p>Que, conforme se aprecia de la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración el impugnante, consistente en resolución de nombramiento, documento probatorio que han sido valorado y revisado por esta comisión en la etapa de evaluación de criterios y requisitos; por lo que de modo alguno puedan ser considerados como prueba nueva idónea para fundamentar el recurso interpuesto. Por tales considerados esta comisión ratifica la condición de NO APTO, por tanto;</p> <p>Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karem F. Vanillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caveró Gonzales – SECRETARIO TECNICO, Abog. Enka J. Valdivia Valdivia – MIEMBRO, C.P.C. Franckley Valentin Ruiz Silvera – MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.</p> <p>SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la M.C ADLER DAVID GUTIERREZ DEZA, por los argumentos expuestos en la presente resolución.</p>





Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
21	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	28314384	HURTADO	FLORES	YENY	0	4	0	<p>RESOLUCION N° 06-2025/COMISION PROCESO DE ASCENSO/HSRA</p> <p>VISTO: El recurso de reconsideración del SP YENY FLORES HURTADO, de fecha 29 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSRA;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal b), numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: como requisito general es contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual; cabe precisar que se adicionara el SERUMS y residente médico (de ser el caso) posterior a cumplir con los requisitos generales para acceder al ascenso de nivel;</p> <p>Que, el impugante como fundamento de hecho menciona lo siguiente: i) PRIMERO.-En efecto la suscrita soy servidora nombrada del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, laboro como Obstetra en el Segundo Nivel en el servicio de Obstetricia del hospital en mención, cuento con 13 años de servicios en condición de nombrada en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, siendo de acotar que con el derecho que me asiste me presenté al proceso de Ascenso de Nivel que viene realizándose en el Hospital referido donde en forma sorprendente en el Acta de Resultados se me considera como No Apto; toda vez que el haber ascendido por concurso interno en la plaza que ofertó mi unidad ejecutora, no puede ser un castigo para no ascender a un siguiente nivel contando con el tiempo de servicios para otro nivel, lo cual está demostrado mi resolución de nombramiento y mas mi SERUMS.</p> <p>SEGUNDO.-Si bien es cierto que la suscrita en el Segundo Nivel que me hallo con servicios efectivos cuento con cuatro años y diez meses; sin embargo, es el caso que no se me consideró el tiempo del SERUMS EFECTUADO POR LA JUSCRITA, la misma que dicho sea de paso es un requisito indispensable ejercicio de mi profesión, conforme así lo establece la Ley 23330 (Ley del SERUMS), el mismo que constituye un servicio que se presta en un establecimiento de salud del Estado.</p> <p>TERCERO.-Cabe anotar que el MINSA, mediante Decreto Supremo Nro 013-2025-SA- su fe de erratas ubicado el 18 de julio del 2025 expresamente en su Art. 14.1.4 literal a) del Reglamento de concurso de Ascenso señala que el TIEMPO DE SERVICIO INCLUYE el servicio rural y urbano marginal de salud (SERUMS); siendo así la suscrita estaría superando suficientemente el tiempo mínimo exigido como requisito, puesto que estaría acumulando cinco años con diez meses, por lo que debo ser considerado como postulante APTO para el presente proceso de Ascenso de Nivel, así mismo sería injusto que se me exija permanecer los cinco años en la plaza actual, siendo así que la suscrita tengo suficientes derechos laborales adquiridos, los que dicho sea de paso tienen el carácter de irrenunciables. CUARTO - Así mismo cabe resaltar que en el Decreto Supremo Nro. 013-2025- SA que Aprueba los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud, en su Art. 14.1.4- FACTORES DE EVALUACIÓN, en su párrafo a) Tiempo de Servicios, menciona expresamente EL SERUMS Y RESIDENTADO MEDICO ES CONSIDERADO COMO TIEMPO DE SERVICIOS, aspecto</p>

*Yeny Flores Hurtado*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
											<p>que en el caso de la suscrita no se viene tomando en cuenta, siendo así que este aspecto se halla plenamente clarificado mediante ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS efectuada al Nivel Central del MINSA, donde mediante Memorandum Nro. D000927-2025-OGAJ-MINSA, de fecha 15 de agosto del 2020 corrobora que el SERUMS y el Residentado, son considerados como tiempo de servicios. De los fundamentos expuestos se tiene plenamente establecido que el SERUMS es considerado como tiempo de servicios, con lo cual la suscrita tengo acreditado haber cumplido los cinco años de servicios requeridos para el nivel de ascenso peticionado, siendo así pido a su despacho se sirva efectuar nueva valoración y revisión de la documentación presentada por la suscrita, y en su virtud declarar Procedente el Recurso de Reconsideración formulada por esta parte y por consiguiente se me considere como personal Apto para el proceso de Ascenso que se viene realizando en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas.</p> <p>Que, conforme se aprecia de la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración la impugnante, consistente en los lineamientos para el proceso de ascenso, y el memorándum N° d000927-2025-OGAJ-MINSA, han sido valorados y revisados por esta comisión en la etapa de evaluación de criterios y requisitos; amparados en los lineamientos del presente proceso, por lo que no pueden ser considerados como prueba nueva idónea para fundamentar el recurso interpuesto. Por tales considerados esta comisión ratifica la condición de NO APTO, por tanto; Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karem F. Varillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caverro Gonzales – SECRETARIO TECNICO, Abog. Erika J. Valdivia Valdivia – MIEMBRO, C.P.C. Franckley Valentin Ruiz Silvera – MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.</p> <p>SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la SP YENY HURTADO FLORES, por los argumentos expuestos en la presente resolución.</p>
22	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31480556	HURTADO	MONTES	CONY	50	0	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°536-2019-HSR-AND-DE, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE 2019, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STB NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL
23	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31180277	MALLMA	NAVARRO	FRANCISA	0	1	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°558-2022-HSR-AND-DE, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE 2022, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STB, NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL
24	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	09210729	MARTINEZ	CARRASCO	NELY	0	4	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°536-2019-HSR-AND-DE, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE 2019, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STB NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL
25	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31121635	MORENO	CESPEDES	MARIA	0	0	0	EN CUMPLIMIENTO AL ART. 14.1.2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL ASCENSO DE NIVEL, DE LA INSCRIPCIÓN, NO ACREDITA TÍTULO DE TÉCNICO DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO.

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
26	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31190129	OROSCO	MEZARES	WILBER VIDAL	46	0	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°562-2023-HSR-AND-DE., DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE 2023, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL MC-1 NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.
27	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	10140241	ORTEGA	ACUÑA	ERICA MARVELLA	16	1	0	Se considera tiempo de permanencia en la plaza actual según Resolución Directoral N°516-2022-HSR-AND, con fecha 28 de octubre 2022, no cumpliendo con 5 años de permanencia en la plaza actual.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Handwritten signatures and marks in the left margin.*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
28	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC- HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31174869	OSORIO	PALOMINO	ROXANA SANDRA	43	1	0	<p>RESOLUCION N° 02-2025/COMISION PROCESO DE ASCENSO/HSRA</p> <p>VISTO: El recurso de reconsideración de la SP ROXANA SANDRA OSORIO PALOMINO, de fecha 26 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSRA;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal b), numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: como requisito general es contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;</p> <p>Que, la impugnante como fundamento de hecho menciona lo siguiente: i) que, postuló al proceso de ascenso de nivel en la UNIDAD EJECUTORA 1038 REGION APURIMAC - HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, el día 14 de agosto del 2025 DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN., ii) Que habiendo sido publicados LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO DE NIVEL EN LA UNIDAD EJECUTORA DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS; y no estando conforme con el RESULTADO Y/O CONDICIÓN DE NO APTO, con la motivación siguiente "SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 558-2022-HSR-AND-DE, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE 2022, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL ENF-11, NO ALCANZA EL TIEMPO MÍNIMO DE 5 AÑOS EN LA PLAZA ACTUAL". Solicito sea valorado mi tiempo de servicios de 15 años., iii) Soy profesional nombrado en esta institución con más de 29 años de servicio, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y en materia remunerativa sujeta al Decreto Legislativo N° 1153, actualmente con vínculo contractual vigente en esta institución, cabe precisar que en la actualidad cuento con más de 16 años de tiempo de servicios luego de mi cambio de grupo ocupacional como Lic. En Enfermería, de acuerdo a lo establecido por los lineamientos del D. S N° 013-2025-SA, CUMPLO CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO APTO PARA EL ASCENSO DE NIVEL, lo vertido se argumenta en la prueba del informe escalafonario N° 000193-2025-ESCALAF-UP/HAND, emitido por el área de ESCALAFON del Hospital Sub Regional de Andahuaylas y la Resolución de CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL como Lic. En Enfermería, en la Unidad Ejecutora del HSRA.; iv) Luego de 13 años de tiempo de servicios como profesional Lic. En Enfermería y de haber hecho el cambio de Grupo ocupacional, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 558-2022-HSRA-AND-DE, de fecha 16 de noviembre 2022, MI PERSONA ES ASCENDIDA DEL NIVEL 10 AL NIVEL 11 POR CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS promovida por la Unidad Ejecutora Hospital Sub Regional de Andahuaylas, tal como lo establece el Artículo 16° del D.L 276.; v) Respecto a la vulneración del derecho, el Artículo 16° del D.L 276, "El ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, por el hecho de haber ascendido por concurso de méritos 01 nivel en noviembre del 2022, soy considerado no apto por la comisión, vulnerando mi derecho de no ascender y perdiendo la oportunidad de</p>

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
											<p>ascender al nivel 12, a lo que realmente debo de ser considerado en obediencia a un D.S N° 013-2025-SA, norma que vulnera mi derecho a poder ascender de nivel.</p> <p>Que, conforme se aprecia de la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración la impugnante, consistente en la Resolución Directoral N° 284-09-DG-DEGDE-PRHH-DISA II, sin embargo se evidencia que en dicha Resolución se autoriza el cambio de grupo ocupacional como ENF-10, dicho documento no resulta prueba idónea para acreditar su tiempo de permanencia en la plaza actual. Se debe precisar que el documento que viene sustentando su permanencia en la plaza actual, es la Resolución Directoral N° 558-2022-HSR-AND-DE, de fecha 16 de noviembre del 2022, argumento por los cuales, la impugnante no acreditaría el tiempo mínimo de permanencia en la plaza, exigida en el artículo 8, numeral 3, literal b, de los lineamientos de ascenso, por lo que la comisión ratifica la condición de NO APTO, por tanto:</p> <p>Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karen F. Vanillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidenta de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caveró Gonzales – SECRETARIO TECNICO, Abog. Erika J. Valdivia Valdivia – MIEMBRO, C.P.C. y Francley Valentín Ruiz Silveira – MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la SP ROXANA SANDRA OSORIO PALOMINO, por los argumentos expuestos en la presente resolución.</p>

*[Handwritten signatures and initials]*

29	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31190521	PALOMINO	QUISPE	CIPRIAN HECTOR	0	1	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCION DIRECTORAL N°558-2022-HSR-AND-DE, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE 2022, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STB, NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.
30	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	47383792	PALOMINO	TAYPE	KELY ROXANA	6	0	0	Se considera tiempo de permanencia en la plaza actual según Resolución Directoral N° 562-2023-HSR-AND-DE, con fecha 13 de noviembre del 2023, no cumpliendo con 5 años de permanencia en la plaza actual.
31	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40926563	PAREDES	LEGUIA	JAIME	0	0	0	Se considera tiempo de permanencia en la plaza actual según Resolución Directoral N° 665-2023-HSR-AND-DE, con fecha 28 de diciembre 2023, no cumpliendo con 5 años de permanencia en la plaza actual.
32	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31174014	PEREZ	GUIZADO	MAXIMILIANA CLARA	50	1	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCION DIRECTORAL N°516-2022-HSR-AND-DE, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE 2022, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STF NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.
33	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31174956	QUINO	GUTIERREZ	MARIA SALOME	0	1	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCION DIRECTORAL N°558-2022-DE-HSR-AND-DE, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE 2022, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STC, NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
34	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40674348	ROJAS	ROMAN	RANDY	0	1	0	<p>RESOLUCION N° 03-2025/COMISION PROCESO DE ASCENSO/HSRA</p> <p>VISTO: El recurso de reconsideración del SP RANDY ROJAS ROMAN, de fecha 26 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSRA;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal b), numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: como requisito general es contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;</p> <p>Que, el impugnante como fundamento de hecho menciona lo siguiente: i) que, postuló al proceso de ascenso de nivel en la UNIDAD EJECUTORA 1038 REGION APURIMAC - HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, el día 14 de agosto del 2025 DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.; ii) Que habiendo sido publicados LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO DE NIVEL EN LA UNIDAD EJECUTORA DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS; y no estando conforme con el RESULTADO Y/O CONDICIÓN DE NO APTO, con la motivación siguiente "SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 558-2022-HSR-AND-DE, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE 2022, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL ENF-11, NO ALCANZA EL TIEMPO MINIMO DE 5 AÑOS EN LA PLAZA ACTUAL". Solicito sea valorado mi tiempo de servicios de 15 años y 04 meses.; iii) Soy profesional nombrado en esta institución en fecha 02 de agosto del 2010, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y en materia remunerativa sujeta al Decreto Legislativo N° 1153, actualmente con vinculo contractual vigente en esta institución, cabe precisar que en la actualidad cuento con más de 15 años de tiempo de servicios como Lic. En Enfermería, de acuerdo a lo establecido por los lineamientos del D.S N° 013-2025-SA, CUMPLO CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO APTO PARA EL ASCENSO DE NIVEL, lo vertido se argumenta en la prueba del informe escafofonario N° 000208-2025-ESCALAF-UP/HAND, emitido por el área de ESCALAFON del Hospital Sub Regional de Andahuaylas y la Resolución de nombramiento como Lic. Enf. en la Unidad Ejecutora del HSRA; iv) Luego de 12 años de tiempo de servicios y de nombramiento, según Resolución Directoral N° 558-2022-HSRA-AND-DE, de fecha 16 de noviembre del 2022, mi persona es ascendida de nivel 10 al nivel 11 por concurso interno de méritos promovida por la Unidad Ejecutora del HSRA, tal como lo establece el artículo 16 del DL N° 276; v) Respecto a la vulneración del derecho, el Artículo 16° del D.L 276, "El ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, por el hecho de haber ascendido por concurso de méritos 01 nivel en noviembre del 2022, soy considerado no apto por la comisión, vulnerando mi derecho de no ascender y perdiendo la oportunidad de ascender al nivel 12, a lo que realmente debo de ser considerado en obediencia a un D.S N° 013-2025-SA, norma que vulnera mi derecho a poder ascender de</p>

*Handwritten signatures and marks:*  
 Top: A large, stylized signature in blue ink.  
 Middle: A smaller signature in blue ink.  
 Bottom: A large 'X' mark in blue ink.

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACION
											<p>nivel.</p> <p>Que, conforme se aprecia de la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración la impugnante, consistente en resolución de nombramiento, informe escalafonario de fecha 02 de julio del 2025, documentos probatorios que han sido valorados y revisados por esta comisión en la etapa de evaluación de criterios y requisitos; por lo que de modo alguno puedan ser considerados como prueba nueva idónea para fundamentar al recurso interpuesto. Por tales considerados esta comisión ratifica la condición de NO APTO, por tanto;</p> <p>Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Mod. Karen F. Varillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caverro Gonzales – SECRETARIO TECNICO, Abog. Erika J. Valdivia Valdivia – MIEMBRO, C.P.C. Francley Valentin Ruiz Silvera – MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la SP RANDY ROJAS ROMAN, por los argumentos expuestos en la presente resolución.</p>
35	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	42853654	SALGADO	MONTESINOS	MARY GISELL	46	1	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCION DIRECTORAL N°562-2023-HSR-AND-DE, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE 2023, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL MC-1 NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACION
36	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC- HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	24706650	SAMATA	MOJO	WALTER TELESFORO	44	4	0	<p>RESOLUCION N° 13-2025/COMISION PROCESO DE ASCENSO/HSPA</p> <p>VISTO: El recurso de reconsideración del M.C WALTER TELESFORO SAMATA MOJO, de fecha 30 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSPA;</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal b), numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: como requisito general es contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual; cabe precisar que se adiciona el SERUMS y Residentado Médico ( de ser el caso), posterior a cumplir con los requisitos generales para acceder al ascenso de nivel;</p> <p>Que, el impugnante como fundamento de hecho menciona lo siguiente: i) Se declare fundado el presente recurso de reconsideración.; ii) Que la reasignación no puede afectar mi derecho adquirido al Nivel 3 y otros niveles.; iii) Se deje sin efecto la observación emitida por la Contraloría en relación a mi ascenso al Nivel 3 y al que me corresponde por ley ascender y derechos adquiridos como trabajador del estado se debe tomar en cuenta mi ingreso a la carrera administrativa asistencial desde la fecha de mi nombramiento que fue el 01 diciembre 2004 hasta el 2025 ( aproximadamente con 19 años de servicios) lo que me habilita ascender al nivel próximo NIVEL 5. Tomando en consideración mi último ascenso y nombramiento ascenso logrado por lo que mi reasignación no puede afectar el derecho adquirido al Nivel 3, nuevamente en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas.</p> <p>Que, conforme se aprecia de la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración el impugnante, consistente en su Resolución de Nombramiento, Resolución de Ascenso y Acta de resultados de Aptos y No Aptos para el Proceso de Ascenso del Personal Asistencial de la Unidad Ejecutora N° 1038-HSRA, han sido valorados y revisados por esta comisión en la etapa de evaluación de criterios y requisitos; amparados en los lineamientos del presente proceso, por lo que no pueden ser considerados como prueba nueva idónea para fundamentar el recurso interpuesto; argumentos por lo que la comisión, teniendo en consideración que el presente proceso de ascenso es de carácter excepcional con sus criterios y requisitos particulares que establece los Lineamientos, por lo que se tiene que considerar la situación en la plaza actual de ascenso mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 023-2020-HSR-AND DE. FECHA 17 DE ENERO 2020, no cumpliendo con 5 años de permanencia. Por tales considerados esta comisión ratifica la condición de NO APTO, por tanto,</p> <p>Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karem F. Vanillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Cavero Gonzales – SECRETARIO TECNICO, Abog. Varoski Romero Beltrán – MIEMBRO. C.P.C.</p>

*Karem*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nº	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
											Francisley Valentin Ruiz Silveira - MIEMBRO del Hospital Sub Regional de Andahuaylas. SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el M.C WALTER TELESFORO SAMATA MOJO, por los argumentos expuestos en la presente resolución.
37	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC- HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	07728097	SERRANO	MUÑOZ	CELESTINA	0	3	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº301-2020-HSR-AND-DE, DE FECHA 12 DE AGOSTO 2020, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STC, NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.
38	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC- HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	21536016	SHERON	PAITAN	HAYDEE SILVIA	50	1	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº558-2022-HSR-AND-DE, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE 2022, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STC, NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.
39	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC- HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	23859499	SILVERA	FLORES	MARCELINA	0	2	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº155-2022-HSR-AND-DE, DE FECHA 22 DE MARZO 2022, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STB NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.
40	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC- HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31171233	SILVERA	SALAZAR	VIRGINIA	20	4	0	SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº155-2022-HSR-AND-DE, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE 2019, A LA FECHA DE CORTE 31 DE JULIO 2024; CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STB NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.
41	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC- HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40870043	TAIPICURI	MEZA	MARTIN	0	0	0	El impugnante no acredita con medio de prueba nueva, presenta Certificado de CETPRO- INNOVATEC, que dicho documento constituya título técnico a nombre de la Nación, incumpliendo el requisito exigido en el punto 14.1.2 de los lineamientos de Ascenso.
42	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC- HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31125157	TAYPE	VELASQUE	MARTHA	0	0	0	No cumple con presentar Título Técnico de Instituto Superior Tecnológico, acorde al punto 14.1.2 de los lineamientos de Ascenso.

*Clay*

*Florinda*

*X*

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACION
43	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1078 REGION APURIMAC HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDARUAYLAS	DNI	40677223	TELLO	ALARCON	GUSTAVO	46	4	0	<p>RESOLUCION N° 07 2025/COMISION PROCESO DE ASCENSO/HSRA</p> <p>VISTO: El recurso de reconsideración del M.C GUSTAVO TELLO ALARCON, de fecha 30 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSRA;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal b), numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: como requisito general es contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;</p> <p>Que, el impugnante como fundamento de hecho menciona lo siguiente: 1) Que, nuestra Constitución del Estado en su artículo 2 señala: Toda persona tiene derecho: inciso 20: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. 2. Mi persona en su condición de médico cirujano, especialista en medicina Interna, adquirió el derecho de nombramiento el 28 de agosto 2013, hecho concretado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 330-2013-HSR-AND-DE, del mismo modo se deba sumar mi tiempo de servicios del SERUMS. En consecuencia, en total al 31 de julio del 2024, fecha de corte para la contabilización del tiempo de servicios superaba los 13 años de servicios, por cuya razón me corresponde subir al TERCER nivel de la carrera médica, debido a que según la Ley del Trabajo Médico y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2001-SA. 3. Asimismo, mi persona no ha tenido ninguna interrupción laboral durante todos los años de servicios, y como está demostrado en mi legajo, después de cinco años de nombrado subí al nivel 3, y por RESOLUCION DIRECTORAL N° 536-2019-HSR-AND-DE de fecha 23 de setiembre del 2019, por concurso interno subí al nivel 2 de la carrera médica, lo cual lo logré luego de mucho sacrificio y capacitación previa, por haber obtenido la nota mayor en el concurso interno, es decir por mérito. 4. Asimismo, de conformidad con la capacitación brindada por propios miembros de la Comisión Central, PLAZA ACTUAL es el tiempo de servicios contados desde el nombramiento al cual se suma el tiempo de servicios del SERUMS y Residenciado. 5. Que, el hecho de haber ascendido por concurso interno en el año 2019 en la plaza que oferto mi unidad ejecutora, no puede ser un castigo para que no se me reconozca ascender a un siguiente nivel por cuanto cuento con el tiempo de servicios para el siguiente nivel, lo cual está demostrado con el nuevo medio probatorio que adjunto, esto es de mi resolución de nombramiento. 6. Asimismo, sería injusto que se me exija permanecer los cinco años en la plaza actual en la cual ascendí por concurso, como si estuviera nivelado en fecha oportuna, lo cual no ocurre con ningún médico nombrado, precisando que antes de ascender a un siguiente nivel he estado más de 5 años de permanencia en el nivel ascendido. 7. No existe la menor duda que en mi plaza de nombrado supero largamente los cinco años para ascender al 3 nivel, situación diferente es exigir cinco años en el nivel actual en cuya situación no se ha puesto el artículo 51 de la Ley de Presupuesto, por lo tanto, me corresponde</p>

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACION
											<p>ascender un nivel es decir al 3 por cuanto como reitero cuento con más de 13 años de servicios independientemente si cuento con menos de cinco años en el último nivel ascendido. 8. Finalmente, manifiesto que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto N° 32185 que dispone el ascenso, en ninguna parte hace mención a nivel de carrera sino a plaza actual, por lo tanto corresponde revertir el haberse declarado no APTO, y sobre la base de lo señalado sea declarado APTO para el 3 nivel de carrera médica.</p> <p>Que, conforme se aprecia de la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración el impugnante, consistente en resolución de nombramiento, informe escalafonario de fecha 02 de julio del 2025, documentos probatorios que han sido valorados y revisados por esta comisión en la etapa de evaluación de criterios y requisitos; por lo que de modo alguno puedan ser considerados como prueba nueva idónea para fundamentar el recurso interpuesto. Por tales considerados esta comisión ratifica la condición de NO APTO, por tanto:</p> <p>Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karen F. Varillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caverq Gonzales – SECRETARIO TECNICO, Abog. Erika J. Vaidivia Vaidivia – MIEMBRO, C.P.C. Franckley Valentin Ruiz Silvera – MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.</p> <p>SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el M.C GUSTAVO TELLO ALARCON, por los argumentos expuestos en la presente resolución.</p>
44	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC- HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31124800	URQUIZO	NAVARRO	JESUS	100	3	0	<p>EN CUMPLIMIENTO AL ART. 14.1.2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL ASCENSO DE NIVEL DE LA INSCRIPCIÓN, NO ACREDITA TITULO DE TECNICO DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO.</p> <p>SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°301-2020-HSR-AND-DE, DE FECHA 12 DE AGOSTO 2020, A LA FECHA DE CORTE 31 DE JULIO 2024, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STD, NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.</p>
45	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC- HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31124842	URRUTIA	BULEJE	MARINO	0	4	0	<p>SE CONSIDERA TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL SEGUN RESOLUCION DIRECTORAL N°274-2020-HSR-AND-DE, DE FECHA 22 DE JULIO 2020, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL NIVEL STD, NO CUMPLIENDO CON 5 AÑOS DE PERMANENCIA EN LA PLAZA ACTUAL.</p>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

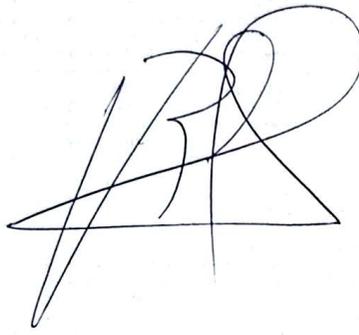
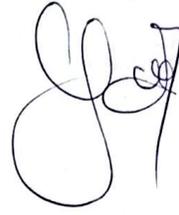
Nº	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
46	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	40984171	VALER	JAIME	TANI DANIEL	8	0	0	<p><i>Handwritten: 37</i></p> <p><i>Handwritten: Hefan</i></p> <p><i>Handwritten: [Signature]</i></p> <p>DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el personal asistencial del HSR/A.</p> <p>VISTO: El recurso de reconsideración del SP TANI DANIEL VALER JAIME de fecha 30 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSR/A;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal b), numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: como requisito general es contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;</p> <p>Que, el impugnante como fundamento de hecho menciona lo siguiente: i) que, postuló al proceso de ascenso de nivel en la UNIDAD EJECUTORA 1038 REGION APURIMAC - HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, el día 25 de agosto del 2025 DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN; ii) Que teniendo aproximadamente 20 años de servicio y 15 años de Nombrado debería ascender hasta 2 niveles.; iii) Que de acuerdo a la Ley del Servicio Civil todo servidor público puede ascender por meritocracia, lo cual hizo el año 2024 con Resolución Directoral N° 083-2024-HSR-AND-DE</p> <p>Que, conforme se aprecia en la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración el impugnante, consistente en resolución de nombramiento y Resolución de Ascenso, documentos probatorios que han sido valorados y revisados por esta comisión en la etapa de evaluación de criterios y requisitos; por lo que de modo alguno puedan ser considerados como prueba nueva idónea para fundamentar el recurso interpuesto; por lo que al encontrarse en plaza actual de ascenso mediante Resolución Directoral N° 083-2024-HSR-AND-DE, con fecha 29 de febrero 2024, no cumpliendo con 5 años de permanencia en la plaza actual. Por tales considerados esta comisión ratifica la condición de NO APTO, por tanto;</p> <p>Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karem F. Vanillas Truyenque - PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año, Abog. Julio Caveró Gonzales - SECRETARIO TECNICO, Abog. Erika J. Vaidivia Vaidivia - MIEMBRO, C.P.C. Frankley Valentín Ruiz Silvera - MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el SP TANI DANIEL VALER JAIME, por los argumentos expuestos en la presente resolución.</p>

Nro	FLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
47	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	00496783	VALERIANO	APAZA	RICARDO	13	4	0	<p>RESOLUCIÓN N° 12-2025/COMISION PROCESO DE ASCENSO/HSRA</p> <p>VISTO: El recurso de reconsideración del SP RICARDO VALERIANO APAZA, de fecha 30 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSRA;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal b), numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: como requisito general es contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual; cabe precisar que se adiciona el SERUMS y Residentado Médico ( de ser el caso), posterior a cumplir con los requisitos generales para acceder al ascenso de nivel;</p> <p>Que, el impugnante como fundamento de hecho menciona lo siguiente: i) Cuento con 21 años de servicios en el sector salud del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en el Servicio de Obstetricia.; ii) Me desempeño actualmente en el nivel 3, con una permanencia de 4 años y 10 meses, lo que refleja una trayectoria consolidada.; iii) Cumpli de manera satisfactoria el SERUMS, requisito obligatorio y habilitante para el ejercicio profesional en salud.; iv) Sin embargo, el aplicativo utilizado por la Comisión evaluadora no contabilizó el SERUMS como parte del requisito general de 5 años en el nivel (art. 8.1.b), limitándose a aplicar de manera literal la norma y trasladando el reconocimiento del SERUMS únicamente a la etapa de valoración de años de servicio (art. 14.1.4.); v) Esta interpretación restrictiva me ha perjudicado, al declararme No Apto, pese a que el espíritu de la norma y la FE de Erratas del D.S. 013-2025-SA ( El Peruano, 18/07/2025) reconocen expresamente el SERUMS como tiempo de servicios.; vi) Además, el propio diseño del D.S. 013-2025-SA, al otorgar ascensos masivos de hasta dos niveles por antigüedad, genera un tratamiento desigual frente a otros profesionales que accedieron a ascensos previos mediante concursos internos meritocráticos con plazas limitadas, lo que tensiona el principio constitucional de meritocracia en la función pública.</p> <p>Que, conforme se aprecia de la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración el impugnante, consistente en los lineamientos para el proceso de ascenso, y el memorándum N° d000927-2025-OGAJ-MINSA, han sido valorados y revisados por esta comisión en la etapa de evaluación de criterios y requisitos; amparados en los lineamientos del presente proceso, por lo que no pueden ser considerados como prueba nueva idónea para fundamentar el recurso interpuesto y demás medios de prueba adjunto desvirtúa la permanencia en la plaza actual de ascenso mediante Resolución Directoral N°536-2019-HSR-AND, con fecha 23 de setiembre 2019, no cumpliendo con 5 años de permanencia en la plaza actual. Por tales considerados esta comisión ratifica la condición de NO APTO, por tanto:</p> <p>Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karem F. Vanillas Truyenque – PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como</p>

*[Handwritten signatures and marks in the left margin]*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
											presidente de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caveró Gonzales – SECRETARIO TECNICO. Abog. Varoski Romero Beltrán – MIEMBRO, C.P.C. Franckley Valentín Ruiz Silvera – MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas. SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el SP RICARDO VALERIANO APAZA, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

*Ricardo*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
48	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1038 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	DNI	31490042	ZARZO	AQUISE	LILY	0	4	0	<p>RESOLUCION N° 10-2025/COMISION PROCESO DE ASCENSO/HSRA</p> <p>VISTO; El recurso de reconsideración del MC LILY ZARZO AQUISE, de fecha 29 de setiembre del 2025, ingresado por la plataforma del proceso de ascenso del personal asistencial del HSRA;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar siempre respetando la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que se les otorgan y según los fines para que fueron designados. En esa línea normativa el literal b), numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para el proceso de ascenso del personal asistencial, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que: como requisito general es contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;</p> <p>Que, el impugnante como fundamento de hecho menciona lo siguiente: 1. Que, nuestra Constitución del Estado en su artículo 2 señala: Toda persona tiene derecho: inciso 20: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. 2. Mi persona en su condición de médico cirujano CMP 41802, especialista en Cirugía General RNE 37263, adquirió el derecho de nombramiento el 01 de 3. AGOSTO del 2013, hecho concretado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 330-2013-HSR-AND-DE. Mi residentado médico en la especialidad de Cirujano General, lo hice después del nombramiento, se deba sumar mi tiempo de servicios del SERUMS lo cual no se contabilizo, hice el SERUMS remunerado el año 2003. En consecuencia, en total al 31 de julio del 2024, fecha de corte para la contabilización del tiempo de servicios superaba los 12 años de servicios desde la fecha de mi nombramiento más el año de SERUMS, por cuya razón me corresponde subir al tercer nivel de la carrera médica, debido a que según la Ley del Trabajo Médico y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 024- 2001-SA, el nivel 03 es cuando se cuenta con más de 10 años de tiempo de servicios como nombrada. 3) Así mismo, mi persona no ha tenido ninguna interrupción laboral durante todos los años de servicios, desde el año 2013 que me nombre (con 8 años de tiempo de servicio cas) pase al primer nivel como está demostrado en mi legajo, después de 06 de tiempo de servicio en el primer nivel, con RESOLUCION DIRECTORAL N° 536-2019-HSR-AND-DE de fecha 23 de setiembre del 2019, por concurso interno subí al nivel 02 de la carrera médica, lo cual lo logre luego de mucho sacrificio y capacitación previa, por haber obtenido la nota mayor en el concurso interno, es decir por mérito. 4) Asimismo, de conformidad con la capacitación brindada por propios miembros de la Comisión Central, PLAZA ACTUAL es el tiempo de servicios contados desde el nombramiento al cual se suma el tiempo de servicios del SERUMS y Residentado Médico, en mi caso sería el tiempo de servicio 01 año del SERUMS que no fue contabilizado en mi caso., por lo tanto, mi persona como es de verse de la totalidad de años de servicios en la plaza actual, 2013 año de nombramiento, al 2014, más el año de SERUMS que realice el año 2003 en una plaza remunerada en planilla, tendría 12 años de tiempo de servicio en mi plaza actual y me correspondería ascender al 03 nivel de la carrera médica. 5. Que, el hecho de haber ascendido por concurso interno en el año 2019 en la plaza que oferto</p>

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

Nro	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE	TIEMPO SERVICIO TOTAL	NIVELES A SUBIR	MOTIVACIÓN
											<p>mi unidad ejecutora, no puede ser un castigo para que no se me reconozca ascender a un siguiente nivel por cuanto cuento con el tiempo de servicios para el siguiente nivel, lo cual está demostrado con el medio probatorio que adjunto, esta es de mi resolución de nombramiento, y resolución de SERUMS. 6) Asimismo, sería injusto que se me exija permanecer los cinco años en la plaza actual en la cual ascendí por concurso, como si estuviera nivelado en fecha oportuna, lo cual no ocurre con ningún médico nombrado, precisando que antes de ascender a un siguiente nivel he estado más de 5 años de permanencia en el nivel ascendido.</p> <p>7) No existe la menor duda que en mi plaza de nombrado supero largamente los cinco años para ascender al 03 nivel, situación diferente es exigir cinco años en el nivel actual en cuya situación no se ha puesto el artículo 51 de la Ley de Presupuesto, por lo tanto, me corresponde ascender un nivel es decir al 03, por cuanto como reitero, cuento con más de 20 años de servicios contabilizando desde mi año de SERUMS con un trabajo continuo al servicio de la población, independientemente si cuento con menos de cinco años en el último nivel ascendido 8) Finalmente, manifiesto que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto N° 32185, que dispone el ascenso, en ninguna parte hace mención a nivel de carrera sino a plaza actual, por lo tanto, corresponde revertir el haberme declarado no APTO, y sobre la base de lo señalado sea declarado APTO para el 03 nivel de carrera médica.</p> <p>Que, conforme se aprecia de la prueba nueva adjuntada al recurso de reconsideración la impugnante, consistente en resolución de nombramiento, resolución de Serums y resolución de ascenso, documentos probatorios que han sido valorados y revisados por esta comisión en la etapa de evaluación de criterios y requisitos; por lo que de modo alguno puedan ser considerados como prueba nueva idónea para fundamentar el recurso interpuesto. Por tales considerados esta comisión ratifica la condición de NO APTO, por tanto:</p> <p>Estando en uso de las facultades conferidas a la comisión del proceso de nombramiento del personal de la salud, designados mediante Resolución Directoral N° 378-2025-HSRA-AND-DE, de fecha 08 de agosto del 2025 encontrándose presentes Med. Karem F. Vanillas Truyenque - PRESIDENTE, a quien se le delega las facultades en el ejercicio de las funciones como presidente de la comisión con Memorando N° 214-2025-DE-HSRA de fecha 8 de agosto del presente año; Abog. Julio Caveró Gonzales - SECRETARIO TECNICO, Abog. Erika J. Valdivia Valdivia - MIEMBRO, C.P.C. Franckley Valentín Ruiz Silvera - MIEMBRO, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.</p> <p>SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la MC LILY ZARZO AQUISE, por los argumentos expuestos en la presente resolución.</p>